ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER DE COLÓN

El Órgano Judicial, representado por el Magistrado **ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.° 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.° 644 de 18 de julio de 2011, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, en adelante **EL ÓRGANO JUDICIAL**;

La Procuraduría General de la Nación, representada por el Licenciado **JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS**, portador de la cédula de identidad personal N.° 3-82-1622, actuando en su calidad de Procurador General, en adelante **EL MINISTERIO PÚBLICO**;

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, representado por el Doctor **JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.° N-17-176, actuando en su calidad de Director General Encargado, en adelante **EL IMELCF**, y

El Instituto Nacional de la Mujer, representada por la Licenciada **MARKELDA MONTENEGRO DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.° 4-702-926, actuando en su calidad de Directora General, en adelante **EL INAMU**;

Convienen en celebrar el presente Acuerdo con la finalidad de cooperar en la administración y funcionamiento del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER DE COLÓN**, en adelante **EL CENTRO**, financiado por el Fondo Mixto Hispano Panameño de Cooperación, en el marco del Proyecto de Actuación Integral con Víctimas de Violencia de Género, en base a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones representadas en este Acuerdo firmaron un Convenio de Cooperación para la construcción de un Centro en la Provincia de Colón con el respaldo del Gobierno Nacional a través de la colaboración del Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación.

Que es necesario adoptar un acuerdo general de entendimiento entre las partes para garantizar el funcionamiento, la implementación del sistema de administración de justicia, la seguridad, la peritación legal, la rehabilitación, la orientación integral y la sostenibilidad de este proyecto piloto, dirigido a mejorar y fortalecer el sistema de asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género y reducir su revictimización.

Que es facultad del Instituto Nacional de la Mujer, según la Ley N.° 71 de 23 de agosto de 2008, establecer vínculos de cooperación con los distintos Órganos del Estado para impulsar medidas que prevengan la discriminación contra la mujer y garanticen la equidad de género, el desarrollo, la promoción, protección y la defensa de los derechos humanos, objetivos que comparten el Órgano Judicial, el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en virtud de lo antes considerado, las partes presentes,

PRIMERO: Suscribir el presente Acuerdo para el funcionamiento, implementación y la sostenibilidad de **EL CENTRO**.

SEGUNDO: La partes se obligan a cooperar con **EL CENTRO**, de acuerdo a sus atribuciones legales y disponibilidades presupuestarias, para brindar de manera integral los servicios de orientación, atención, apoyo e información a mujeres que sufren violencia de género. Para tales efectos **EL CENTRO** ofrecerá los siguientes servicios con perspectiva de género:

1. Atención psicológica.
2. Apoyo social.
3. Asesoramiento legal.
4. Formación en valores de igualdad y resolución no violenta de conflictos.
5. Apoyo a la formación e inserción laboral, y
6. Acciones afines, que se requieran para el mejor desempeño del Centro.

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a:

1. Designar a un/a técnico/a para integrar la Comisión Técnica Interinstitucional, entidad que asumirá la coordinación del seguimiento de las labores de construcción de **EL CENTRO** en todas sus fases.
2. Adoptar las medidas necesarias para la elaboración de normas, sistemas y procesos para garantizar las diligencias judiciales a las víctimas de violencia contra las mujeres, así como en los programas y actividades que desarrolle **EL CENTRO**.
3. Apoyar los servicios integrales que ofrece **EL CENTRO** y las actividades comunitarias de prevención que solicite **EL INAMU**.
4. Participar en las reuniones que se establezcan por la Comisión Técnica Interinstitucional y presentar los informes y estadísticas desagregadas por sexo, y
5. Una vez concluida la construcción de **EL CENTRO**, la Unidad de Acceso a la Justicia y Género será el enlace del Órgano Judicial para todas las cuestiones relacionadas con la administración y funcionamiento del mismo, incluyendo la elaboración de los informes de seguimiento que se establezcan al efecto.

CUARTO: EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

1. Designar un/a técnico/a jurídico, preferentemente, un/a Fiscal Especializado/a en Asuntos de Familia y el Menor para integrar la Comisión Técnica Interinstitucional y así, dar seguimiento a las labores de EL CENTRO.
2. Colaborar con su opinión técnica jurídica en las labores de elaboración de normas, sistemas y procesos para garantizar servicios legales a las víctimas de violencia contra las mujeres, así como en los programas y actividades que desarrolle EL CENTRO.
3. Apoyar en el desarrollo de las actividades de EL CENTRO en la medida que los recursos presupuestarios así lo permitan.
4. Coadyuvar en las actividades comunitarias organizadas por EL CENTRO en la medida de sus posibilidades.
5. Participar en las reuniones que se establezcan por la Comisión Técnica Interinstitucional, presentar los informes y estadísticas desagregadas por sexo.

QUINTO: El IMELCF se compromete a:

1. Designar a un/a técnico/a para integrar la Comisión Técnica Interinstitucional, entidad que asumirá la coordinación del seguimiento de las labores de construcción de **EL CENTRO** en todas sus fases.
2. Brindar apoyo en la elaboración de normas, sistemas y procesos, dirigidos a garantizar servicios judiciales a las mujeres víctimas de la violencia.
3. Brindar a las mujeres víctimas de la violencia los servicios periciales según sus atribuciones legales, y en atención a solicitud emanada de autoridad competente.
4. Apoyar los servicios integrales que ofrece **EL CENTRO**, así como los programas y actividades de prevención que coordine **EL INAMU**, siempre que su participación no implique contravención a la normativa legal o reglamentaria que rige al **IMELCF**.
5. Participar en las reuniones que establezca la Comisión Técnica Interinstitucional.
6. Brindar capacitación, asesoría y orientación en áreas de su competencia, según su disponibilidad, y
7. Presentar los informes pertinentes para la buena administración y funcionamiento de **EL CENTRO**.

SEXTO: El INAMU se compromete a:

1. Coordinar la Comisión Técnica Interinstitucional con la colaboración de la Oficina Técnica de Cooperación en Panamá de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a fin de realizar las labores de construcción del Centro y apoyo técnico en la construcción y ejecución del proyecto.
2. Asignar el personal técnico y administrativo para el funcionamiento y los servicios de orientación psico-social de **EL CENTRO**, una vez se realice a satisfacción la entrega de la obra por el contratista.
3. Apoyar y asesorar las actividades propuestas por la Comisión Técnica Interinstitucional del proyecto, tanto en la construcción, como en el funcionamiento de **EL CENTRO**, para garantizar la atención efectiva, eficaz social, justa y respetuosa de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género que acudan a **EL CENTRO**.
4. Coordinar las actividades de capacitación y formación, dirigidas a la prevención de la violencia de género, fortalecimiento de la autoestima y crecimiento personal, convivencia personal y familiar, habilidades sociales, manejo de estrés, trabajo en equipo, así como cualquier otra actividad de capacitación y formación que se considere oportuna en el marco de las actividades de **EL CENTRO**.
5. Impulsar y fortalecer las redes locales para la prevención de la violencia de género y articular sus vínculos con los servicios que ofrece **EL CENTRO**.
6. Incorporar a las instituciones, organizaciones, empresas y comunidad en las actividades que permitan garantizar los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia y sus familias ofrecidas por **EL CENTRO**, y
7. Presentar los informes que se le soliciten.

SÉPTIMO: Una vez concluida la construcción de **EL CENTRO**, la entidad pública a la que se le haya asignado, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el uso y administración del terreno sobre el cual se edifica la Unidad Judicial Regional de la provincia de Colón, iniciará los trámites pertinentes ante las autoridades competentes, a fin que de la Finca N.° 27,303, inscrita al Documento N.° 1701071, Asiento N.° 1 de la sección de propiedad del Registro Público, se segreguen a favor del **INAMU**, los trescientos metros cuadrados (300mts²) que albergarán la edificación del Centro de Atención Integral a la Mujer de Colón. Lo anterior con el objetivo, que tanto el terreno como las mejoras sobre éste construidas pasen al patrimonio del **INAMU**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N.° 71 de 23 de diciembre de 2008.

OCTAVO: Las partes acuerdan que **EL CENTRO** estará adscrito al **INAMU**, a quien le corresponde la administración y la ejecución técnica de los programas, proyectos y actividades integrales previstas para las víctimas de violencia contra las mujeres y su familia, así como las relacionadas con su prevención.

NOVENO: La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Fondo Mixto Hispano Panameño de Cooperación, impulsores y financiadores de la construcción del Centro de Atención Integral a la Mujer de Colón, brindarán asistencia, asesoramiento y capacitación técnica a **EL CENTRO** cuando así sea requerido por las entidades firmantes del presente Acuerdo.

DÉCIMO: El presente Acuerdo podrá ser objeto de modificación y/o adición mediante mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo empezará a regir desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, excepto que una de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, situación que deberá sustentar por escrito con un término de anticipación de seis meses.

En señal de aceptación por todas las partes que han intervenido en este Acuerdo, se firma en seis (6) originales idénticos en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS
Procurador General de la Nación

JOSÉ VICENTE PECHAR LUCIO
Director General Encargado del
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

MARKELDA MONTENEGRO DE HERRERA
Directora General del INAMU

TESTIGOS DE HONOR

S.E. JESÚS SILVA FERNÁNDEZ
Embajador de España en Panamá

PEDRO RÍOS
Gobernador de Colón